

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA PÚBLICA “GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U.” PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DESTINADAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En Toledo, a 14 de noviembre de 2023.

INTERVIENEN

En presencia de D. Ignacio Hernando Serrano, **Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha**, en virtud del Decreto 88/2023, de 9 de julio, por el que se dispone su nombramiento (DOCM n. 131).

En presencia de Dña. Sara Simón Alcorlo, **Consejera de Igualdad**, en virtud del Decreto 83/2023, de 9 de julio, por el que se dispone su nombramiento (DOCM n. 131).

De una parte, D^a Lourdes Luna Ruiz, Directora del **Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha** (en adelante, el **Instituto de la Mujer**), actuando en nombre y representación de dicho organismo autónomo y en ejercicio de las funciones que ostenta en virtud del artículo 8.2, f) de la *Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha*, y del artículo 6 del *Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la Organización y Funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha*.

De otra parte, Dña. Inés Sandoval Tormo y D. Fernando Garrido Pérez, en representación de la empresa pública "**Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A.U**" (en adelante, **GICAMAN**), en su condición de Presidenta y Director Gerente de la misma, respectivamente, con domicilio social sito en Toledo, calle Río Cabriel n.º 12, CP 45007; entidad constituida mediante escritura otorgada ante la Notaria de Toledo D.ª Ana Fernández-Tresguerres García, el día 7 de abril de 1998, con el número 1.080 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al tomo 845, folio 20, hoja TO-12690, Inscripción 1. C.I.F. número A-45.421.641.

Hacen uso de las facultades de apoderamiento que les han sido conferidas en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, D. Jorge Hernández Santonja, en fecha 22 de septiembre de 2023, bajo el número 2.079 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Acuerdo Marco de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto de la Mujer, en virtud del *Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la Organización y Funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha*, modificado mediante Decreto 35/2023, de 4 de abril, ha asumido, entre otras funciones, establecer y coordinar medidas de prevención y protección a favor de mujeres víctimas de violencia de género.

SEGUNDO.- Que GICAMAN es una empresa pública que forma parte del Sector Público regional, al ser la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha su socio único, y que fue constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por la Notaria de Toledo D^a. Ana Fernández Tresguerres García, el 7 de abril de 1998, bajo el número 1.080 de su orden de protocolo 1.088, e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al Tomo 845, Folio 20, hoja número: TO-12690, inscripción 1^a.

La empresa dispone en su patrimonio de un conjunto de viviendas repartidas por Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Que dado que, de una parte, el Instituto de la Mujer en el desarrollo de su labor considera necesario disponer de un número determinado de viviendas destinadas a un recurso habitacional para las mujeres víctimas de violencia de género y dado que, de otra parte, GICAMAN es propietaria de viviendas en distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha, se acuerda suscribir el presente **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN**, a fin de utilizar los recursos disponibles en las entidades integrantes de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Acuerdo Marco de Colaboración tiene por objeto la puesta a disposición por parte de GICAMAN a favor del Instituto de la Mujer de la totalidad de su parque de viviendas disponible en cada momento para que pueda ser utilizado por las mujeres víctimas de violencia de género, previa aportación de la documentación acreditativa.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

La renta de cada contrato de arrendamiento de vivienda a abonar por el Instituto de la Mujer a GICAMAN será de 1.000,00 € anuales, IVA EXCLUIDO. Este importe estará sometido a la correspondiente actualización del IPC anual, transcurrido el primer año.

Para aquellos casos en que la ocupación sea inferior a un año, se abonará la parte proporcional por meses.

Los plazos y forma de pago se establecerán en cada contrato de arrendamiento.

El Instituto de la Mujer deberá notificar con carácter previo a GICAMAN sobre la intención de la mujer víctima de violencia de género de abandonar el inmueble que le fue cedido o, por el contrario, de formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento.

TERCERA.- Pago de la renta, gastos generales y suministros individuales

Los gastos de cuotas de comunidad, así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativo a las viviendas arrendadas bajo el presente Acuerdo Marco serán de cuenta del Instituto de la Mujer o de quien ésta determine, sin que en caso alguno éstos puedan ser repercutidos a GICAMAN.

Para aquellos casos en que la ocupación sea inferior a un año, se abonará la parte proporcional por meses.

Todos los gastos de suministros asociados al uso de la vivienda cedida, así como las altas, tasas e impuestos relativos a esos suministros, serán por cuenta de la mujer víctima de violencia de género.

Los desperfectos originados en las viviendas ocupadas serán de cuenta del Instituto de la Mujer, sin que en caso alguno estos gastos puedan ser repercutidos a GICAMAN.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del presente Acuerdo Marco de Colaboración, de los futuros contratos de arrendamiento que se suscriban a su amparo y con objeto de realizar el seguimiento de uno y otros.

Dicha Comisión estará compuesta por una persona representante de cada parte, designados por las personas firmantes del presente Acuerdo Marco de Colaboración, actuando como secretaria de la Comisión de Seguimiento la Secretaria General de GICAMAN o la persona en la que ésta delegue. Entre sus funciones se establecen las siguientes:

- Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.
- Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo y ejecución de los contratos de arrendamiento suscritos al amparo del presente Acuerdo y, en particular:
 - Aquellas incidencias relativas al cumplimiento de las obligaciones de las partes firmantes de los contratos de arrendamiento.
 - Su eventual extinción anticipada.
 - La posible renovación o prórroga de dichos contratos, siempre que se justifique por el Instituto de la Mujer el mantenimiento de la causa que motivó la celebración del mismo, o bien cuando concurran otra u otras nuevas que justifiquen dicha renovación o prórroga en los términos de la normativa de viviendas sujetas a algún tipo de protección pública.
- Interpretar las estipulaciones del presente Acuerdo, siendo vinculante su resolución.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del presente Acuerdo.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del presente Acuerdo Marco de Colaboración.

A la Comisión de Seguimiento se podrá invitar, con voz, pero sin voto, cuando los asuntos a tratar así lo requieran a representantes tanto de las Consejerías competentes en materia de Bienestar Social y de Fomento, por un lado, como de los Ayuntamientos de los municipios donde radiquen las viviendas que se incluyan en la ejecución del presente Acuerdo.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada una de las sesiones se levantará la correspondiente acta.

QUINTA.- Vigencia

El presente Acuerdo Marco de Colaboración tendrá un periodo de vigencia DE **TRES (3) AÑOS** computado desde su firma y correspondiente formalización, pudiendo las partes acordar unánimemente su prórroga por un período de un año adicional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo anterior no afectará a la duración de cada contrato de arrendamiento específico, cuya duración será la pactada en cada contrato.

SEXTA.- Modificaciones

El presente Acuerdo Marco de Colaboración constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por todas las partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49, g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Extinción y Resolución

El presente Acuerdo Marco de Colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente Acuerdo Marco de Colaboración las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El desistimiento unilateral de alguna de las partes, con un preaviso previo de, al menos, un mes.
- El incumplimiento de cualquiera de sus pactos o de la normativa vigente.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente Acuerdo o en otras leyes.

OCTAVA.- Legislación aplicable y jurisdicción competente

El presente Acuerdo Marco de Colaboración tiene naturaleza administrativa y no contractual y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Acuerdo se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Toledo.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El acceso por una de las partes a los datos de carácter personal en poder de la otra se hará con el consentimiento de la persona interesada o, en todo caso, concurriendo causa de licitud del tratamiento, conforme a la normativa indicada en el párrafo anterior, y se hará conforme a las instrucciones del cedente y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del presente Acuerdo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados y empleadas, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Colaboración.

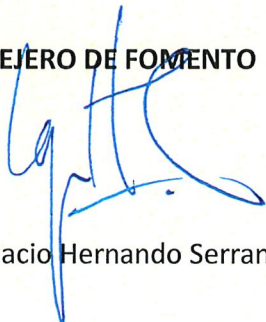
Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Acuerdo y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma. En todo caso, las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable de Tratamiento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de

considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El presente Acuerdo Marco de Colaboración se pondrá a disposición de los ciudadanos y ciudadanas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco de Colaboración, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE FOMENTO



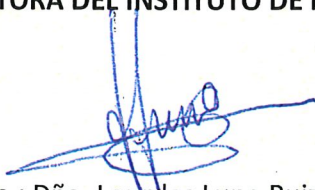
Fdo.: D. Ignacio Hernando Serrano

LA CONSEJERA DE IGUALDAD



Fdo.: Dña. Sara Simón Alcorlo

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER



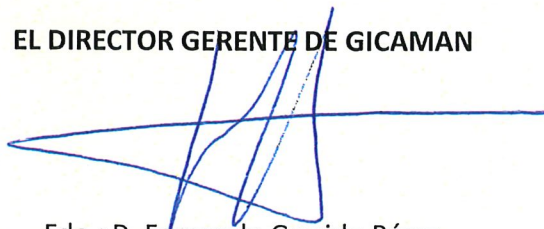
Fdo.: Dña. Lourdes Luna Ruiz

LA PRESIDENTA DE GICAMAN



Fdo.: Dña. Inés Sandoval Tormo

EL DIRECTOR GERENTE DE GICAMAN



Fdo.: D. Fernando Garrido Pérez